

Lo que comunico a usted na-

JUZGADO OCTAVO DE LO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CORPORACION DIEGO CARDENAS
CUESTA DCC CIA. LTDA.**

La compañía CORPORACION DIEGO CARDENAS CUESTA DCC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 02/Marzo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.0962

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de PARTICIPACIONES: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE CONSUMO, ESTO ES ALIMENTOS, VESTIDOS, JUGUETES, ARTESANIAS, JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA, TEXTILES.

Quito, 09 MAR. 2005.

Dr. Daniel Álvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2039874M

26 ABR. 2005 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE
ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.1041 de 15 MAR. 2005.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma entre otros, el Artículo Primero de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO:.... tiene por objeto social el siguiente: a) La prestación en forma indirecta, por cuenta de compañías de seguro o de reaseguros, sin que exista colocación de seguros de los servicios que viajeros conductores de vehículos o sus acompañantes puedan requerir con motivo de accidentes o contingencias que sufran durante un viaje, tanto en sus personas como en el medio en el que viajen..."

Quito, 15 MAR. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/2039894M

SARES, para que en el término de quince días contesten la demanda y formulen las excepciones que consideren pertinente, para el efecto, en virtud del juramento del actor, de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese los mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Cuéntese con los representantes legales del Municipio de Quito. Téngase en cuenta el casillero señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor. Incorpórese al proceso los documentos anexos a la demanda. Notifíquese.

Dr. Iván Cevallos Zambrano, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, marzo 01 del 2005. CERTIFICO.

Ldo. Fernando Naranjo Falcón, Secretario
Hay firma y sello
AC/2039877M

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Citación judicial a los herederos presuntos y desconocidos de SEGUNDO AGUSTIN BETANCOURT QUIMBIULCO Y MARIA PRESENTACION BETANCOURT TACO

ACTOR: JOSE LUIS BETANCOURT TACO

JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

TRAMITE: ORDINARIO

No.630-04-FJ

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: DR. JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA.

SECRETARIA: ALICIA GUERRON

PROVIDENCIA:

CHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 10h50. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley. Declarándose procedente al trámite en Juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la demanda y el contenido de esta providencia a la SRA. BLANCA LUCILA JARRIN CALDERON, y a todas las personas que puedan tener derechos, para que dentro del término de quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias que se crean asistidos, bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y del juramento rendido por el actor, CITESE a la demandada y a todas las personas que puedan tener derechos, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Cuéntese con los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes serán citados en sus oficinas respectivas. Inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 822, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro de la presente causa. Notifíquese. DR. RUBEN GILER CEDEÑO. EL JUEZ.

Lo que le comunico para los respectivos fines de Ley; y, les CITO, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para que reciban sus posteriores notificaciones.